

C. *Titulos y diplomas*

C.1. De carácter militar:

	Puntos
Título de Caballero Paracaidista	3
Instructor de Educación Física	3
Título de Artificiero	3
Título de Radiotelegrafista	3

Estar en posesión de algunos de los Cinturones de Judo o Kárate siguientes:

Cinturón Negro	3
Cinturón Marrón	2
Cinturón Azul	1,50
Cinturón Verde	1

C.2. De carácter civil:

Título de Grado Superior	30
Título de Grado Medio	20
Preuniversitario o COU	15
Bachiller Superior	14
Bachiller Elemental o Graduado Escolar	10

Posesión de cada idioma concedido por el Tribunal Central de Idiomas del Ejército:

Ruso, Inglés, Alemán y Árabe	7
Francés, Portugués o Italiano	4
Por cada Curso de Bachillerato Superior aprobado completo	2
Por cada Curso de Bachillerato Elemental o de Enseñanza General Básica aprobado completo	1

Habrà de tenerse en cuenta en este apartado que los puntos se adjudicarán por un solo título y si se hallara en posesión de alguno más de éstos, se le aumentará dos puntos por cada uno que tuviera de ellos.

D. *Tiempo de servicio*

Por cada año de servicio como Policía o Cabo	1
Por cada año de servicio como Suboficial	2

Las recompensas, títulos y diplomas serán de carácter individual y deberá acreditarse, así como el tiempo de servicio se reflejará por un certificado individual, emitido por el Jefe de la Unidad correspondiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1582

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del anejo sobre cumplimiento de prescripciones impuestas al proyecto de construcción de la «Autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo». Sección: Soses-Fraga, en el término municipal de Aytona (provincia de Lérida).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1976, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de 20 de diciembre de 1975, en el «Diario de Lérida» de 17 de diciembre de 1975, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en el Ayuntamiento correspondiente: Aytona, día 6 de febrero de 1976, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 17 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—418-E.

1583

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del abastecimiento y distribución de agua potable a San Enrique y Torre-guadiaro, término municipal de San Roque (Cádiz), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 5 de febrero de 1976, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 13 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—431-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Agrupación de Arroceros Valencianos, S. A. Calle G. V. Ramón y Cajal, 2, segundo. Valencia.

Hacienda San Enrique, S. A. Representante: Don Arturo Reche Cereije. Calle Calvario, 6, edificio El Cisne. Marbella (Málaga).

Don Francisco Arbós Ballesté. Corpus Christi, 13. Málaga.

MINISTERIO DEL AIRE

1584

DECRETO 67/1976, de 23 de enero, por el que se acuerda la aplicación del último párrafo del artículo segundo de la Reglamentación aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, al personal de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima».

La Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», industria aeronáutica considerada de interés para la defensa nacional, según el Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, clasificada como básica en el grupo AA) de los de dicho Decreto por Orden del Ministerio del Aire de seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, dedicada fundamentalmente a la fabricación de aviones, tiene encomendados el suministro y revisión de dichos aparatos para el Ejército del Aire, actividad que realiza tanto en sus propias factorías como en Bases y Aeródromos militares y que afecta a la seguridad de material y bienes de carácter o de propiedad militar que han de ser debidamente tutelados por su repercusión en los superiores intereses de la defensa nacional.

Al concurrir tales particularidades con la existencia de las circunstancias que se prevén en el último párrafo del artículo segundo de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de octubre, parece de todo punto necesario aplicar a dicha Empresa las normas a que se refiere el citado artículo, sin perjuicio de que cuando por la naturaleza de los hechos se entienda que éstos no guardan relación con los intereses de la defensa nacional, cuya tutela es la única finalidad que se pretende, pueda, mediante las correspondientes decisiones, mantenerse la vigencia de la normativa común y especial de carácter laboral, aplicable a dicha Empresa para las demás relaciones de trabajo, incluidos los conflictos colectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,